

887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y en el Real Decreto 972/2007, de 13 de julio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a determinadas comunidades autónomas y entidades locales para el desarrollo de proyectos innovadores que garanticen el derecho a la asistencia social integral a las mujeres víctimas de violencia de género, así como por lo establecido en las demás normas de Derecho Administrativo que resulten de aplicación.

Diligencia: Para hacer constar que este Convenio se ajusta al modelo informado por la Abogacía del Estado en el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, con fecha 20 de septiembre de 2007.

Y, en prueba de conformidad, firman el presente Convenio de Colaboración en duplicado ejemplar, quedándose uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha arriba indicados.—Por delegación de firma (Orden comunicada de 24 de septiembre de 2007, del Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales), la Secretaria General de Políticas de Igualdad, Soledad Murillo de la Vega.—La Consejera de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura, Pilar Lucio Carrasco.

ANEXO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROYECTO INNOVADOR QUE GARANTICE EL DERECHO A LA ASISTENCIA SOCIAL INTEGRAL A LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

Título del proyecto: Innovador contra la violencia de género

Importe subvención MTAS		Cofinanciación Comunidad Autónoma/ Municipio (mínimo 20 %)	Presupuesto total proyecto
Coste total actuaciones	Coste total evaluación (mínimo 6 %)		
74.200	—	88.000	162.200

Actuación*	Eje en que se inserta	Calendario de realización (aproximado)	Localización territorial	Gestión **	Coste total *** — Euros	Subvención MTAS — Euros	Cofinanciación Comunidad Autónoma/ Municipio — Euros
Medidas de protección integral contra la violencia de género.	—	Enero-diciembre.	Cabeza del Buey.	Ayuntamiento.	22.000	—	22.000
Medidas de protección integral contra la violencia de género.	—	Enero-diciembre.	Mérida.	Ayuntamiento.	22.000	—	22.000
Medidas de protección integral contra la violencia de género.	—	Enero-diciembre.	Talayuela.	Ayuntamiento.	22.000	—	22.000
Medidas de protección integral contra la violencia de género.	—	Enero-diciembre.	Villanueva de la Serena.	Ayuntamiento.	22.000	—	22.000
Curso de formación básica en violencia de género.	—	Noviembre 2007.	Cáceres.	IMEX.	18.990	18.990	—
Guía manual para mujeres víctimas de violencia de género.	—	4 Trimestre 2007.	Toda Extremadura.	IMEX.	7.200	7.200	—
Folleto divulgativo del espacio abierto de la Casa de la Mujer.	—	4 Trimestre 2007.	Toda Extremadura.	IMEX.	7.928,92	7.928,92	—
Jornadas multidisciplinares de asistencia a víctimas de violencia de género.	—	20/11/2007.	Cáceres.	IMEX.	10.474,80	10.478,80	—
Publireportaje violencia de género.	—	Noviembre 2007.	Toda Extremadura.	IMEX.	14.906,28	14.906,28	—
Jornadas «Empleo ante la violencia de género».	—	Noviembre 2007.	Plasencia.	Ayuntamiento.	10.500	10.500	—
Evaluación del proyecto.	—	Diciembre 2007.	Toda Extremadura.	IMEX.	4.200	4.200	—
Sumatorios					162.200	74.200	88.000

* Denominación de la actuación.

** Indicar si la gestión del servicio se va a realizar directamente por la Comunidad Autónoma o Municipio, por otras entidades o concertada con otras organizaciones (ONGs, etc.) y, en su caso, indicar cuáles y el instrumento a través del que se va a articular dicha colaboración.

*** Indicar el coste total de cada actuación.

626

RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Galicia para la realización de un proyecto innovador que garantiza el derecho a la asistencia social integral a las mujeres víctimas de violencia de género.

Suscrito el Convenio de colaboración entre la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Galicia para la realización de un proyecto innovador que garantice el derecho a la asistencia social integral a las mujeres víctimas de violencia de género, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 21 de diciembre de 2007.—El Secretario General Técnico del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Esteban Rodríguez Vera.

ANEXO

Convenio de colaboración entre la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Galicia para la realización de un proyecto innovador que garantiza el derecho a la asistencia social integral a las mujeres víctimas de violencia de género

En Madrid, a 17 de diciembre de 2007.

REUNIDOS

De una parte, el señor don Jesús Caldera Sánchez-Capitán, Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 558/2004, de 17

de abril («Boletín Oficial del Estado» número 94, de 18 de abril de 2004), en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» número 12, del día 14 de enero de 1999), y en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990 («BOE» de 16 de marzo de 1990), modificado por el Acuerdo de 3 de julio de 1998 («BOE» de 16 de julio de 1998), sobre competencia para celebrar convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas.

Y de otra parte, Anxo Manuel Quintana González, Vicepresidente da Igualdade e do Benestar de la Xunta de Galicia, nombrado por Decreto 213/2005, de 3 de agosto, publicado en el «Diario Oficial de Galicia» número 149, de 4 de agosto —corrección de errores del 5 de agosto—, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Galicia, y en el ejercicio de las competencias atribuidas en los artículos 33 y 34 de la Ley 1/1982, de 22 de febrero, reguladora de la Xunta y de su Presidente.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

MANIFIESTAN

Primero.—Que la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, reconoce en el artículo 19 el derecho a la asistencia social integral de las mujeres víctimas de violencia de género.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2004, el derecho a la asistencia social integral incluye el derecho a servicios sociales de atención, de emergencia, de apoyo y acogida y de recuperación integral, organizados de acuerdo con los principios de atención permanente, actuación urgente, especialización de prestaciones y multidisciplinariedad profesional.

La atención multidisciplinar implicará especialmente:

- Información a las víctimas.
- Atención psicológica.
- Apoyo social.

- d) Seguimiento de las reclamaciones de los derechos de la mujer.
- e) Apoyo educativo a la unidad familiar.
- f) Formación preventiva en los valores de igualdad dirigida a su desarrollo personal y a la adquisición de habilidades en la resolución no violenta de conflictos.
- g) Apoyo a la formación e inserción laboral.

Segundo.—Que el Plan Nacional de Sensibilización y Prevención de la Violencia de Género, aprobado por el Consejo de Ministros el 15 de diciembre de 2006, contempla medidas en una serie de Ejes prioritarios, entre los que se encuentra el de Servicios Sociales que incorpora la promoción de proyectos autonómicos y locales innovadores que garanticen el derecho a la asistencia social integral a las mujeres víctimas de violencia de género.

Tercero.—Que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, tiene entre sus competencias el impulso de las políticas de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, en general, así como la planificación, dirección, coordinación y evaluación de las políticas públicas de la Administración General del Estado en la materia, relacionadas con la violencia ejercida sobre las mujeres. Por ello, la financiación de proyectos innovadores, autonómicos y locales, que garanticen el derecho a la asistencia social integral de las mujeres víctimas de violencia de género figura en el Presupuesto de Gastos del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para 2007.

Cuarto.—Que la Comunidad Autónoma de Galicia, a través de la Vicepresidencia da Igualdade e do Benestar tiene asumidas competencias en materia de políticas autonómicas de igualdad y género, y las de bienestar y en virtud de esta competencia, desarrolla actuaciones tendentes a garantizar a las víctimas de violencia de género el derecho a la asistencia social integral.

Quinto.—Que, siguiendo el Real Decreto 972/2007, de 13 de julio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a determinadas comunidades autónomas y entidades locales para el desarrollo de proyectos innovadores que garanticen el derecho a la asistencia social integral a las mujeres víctimas de violencia de género, se autoriza la concesión directa de esta subvención en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 28 de dicha ley, y en el artículo 67 del Reglamento General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Mediante Resolución de la Secretaria General de Políticas de Igualdad de 14 de septiembre de 2007, se ha concedido a la Comunidad Autónoma de Galicia una subvención por importe de 520.000 euros.

Dicha Resolución remite al correspondiente Convenio de colaboración con cada una de las comunidades autónomas que fijará las condiciones y compromisos a las que quedan obligadas como beneficiarias de la subvención de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto 972/2007, de 13 de julio.

Por lo que ambas partes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999), y en el Real Decreto 972/2007, de 13 de julio, acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración, que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.—El presente Convenio tiene por objeto la colaboración entre la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, y la Comunidad Autónoma de Galicia, a través de la Vicepresidencia da Igualdade e do Benestar, para la realización del «proyecto de formalización de la Red Gallega de voluntariado de acompañamiento de víctimas de violencia de género, de especialización mediante la formación y la teleformación del personal implicado y de desarrollo de protocolos de intervención integral en los recursos de acogida», subvencionado por la Administración General del Estado, que incluye el desarrollo de las actuaciones que se relacionan en el anexo que a este Convenio se acompaña.

Segunda.—La Comunidad Autónoma de Galicia desarrollará las actuaciones a que hace referencia la cláusula anterior, por sí sola o en colaboración con otras entidades públicas y privadas, o mediante la contratación de la prestación de los servicios con terceras personas, de conformidad con lo establecido en el citado anexo.

Tercera.—El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales entregará 520.000 euros con cargo a su aplicación presupuestaria 19.08.232B.450 para el ejercicio 2007, como subvención pública para la realización de las actuaciones recogidas en el citado anexo.

Este importe ha sido abonado por anticipado y de una sola vez en el momento de la concesión de la subvención mediante la citada Resolución de la Secretaria General de Políticas de Igualdad de 14 de septiembre de 2007.

Cuarta.—La Comunidad Autónoma de Galicia cofinanciará el desarrollo del conjunto de actuaciones objeto del presente Convenio de Colaboración y que se relacionan en su Anexo.

La aportación de la Comunidad Autónoma de Galicia se realizará con cargo a las siguientes aplicaciones:

Aplicación presupuestaria: 05.20.313D.640.0: 90.000 euros.
Aplicación presupuestaria: 05.80.313B.626.0: 15.000 euros.

Quinta.—La Comunidad Autónoma de Galicia deberá:

a) Aplicar los fondos previstos en las cláusulas tercera y cuarta a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de las actuaciones previstas en el Anexo a este Convenio de Colaboración. Los gastos imputables al amparo del siguiente convenio serán los realizados a lo largo de 2007, hasta el 31 de diciembre, y efectivamente pagados antes del 31 de marzo de 2008.

b) Informar sobre el contenido y las características de las mismas y proporcionar al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales la información que recabe en relación con el presente Convenio.

c) Elaborar un informe final de evaluación en el que se describan las actuaciones realizadas y se contemplen para cada una de ellas, al menos, los siguientes extremos:

Fecha de puesta en marcha y de realización.

Grado de consecución de los objetivos previstos.

Datos estadísticos sobre las usuarias de los servicios.

Información económica: desglose de las actividades realizadas y su coste.

Otras colaboraciones obtenidas.

Dificultades y propuestas.

Valoración.

El plazo de elaboración y entrega del informe final de evaluación será el 31 de marzo de 2008.

d) Justificar la subvención, en aplicación de lo establecido en la disposición adicional novena del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, a través de un certificado emitido por el titular del órgano que ha percibido la subvención por el que se acredite la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención, así como del informe emitido por la Intervención u órgano de control equivalente de la Comunidad Autónoma, que acredite la veracidad y la regularidad de la documentación justificativa de la subvención.

El plazo para la justificación de esta subvención finalizará el 31 de marzo de 2008.

e) En virtud de lo establecido en el apartado 4 del artículo 19 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 64 de su Reglamento toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. La Comunidad Autónoma podrá solicitar la modificación de su contenido, que se podrá autorizar por la Secretaria General de Políticas de Igualdad siempre que no dañe derechos de tercero. La solicitud de modificación de contenido deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Sexta.—Para el seguimiento del presente Convenio, se creará una Comisión formada por una persona en representación del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y otra en representación de la Comunidad Autónoma de Galicia.

La persona en representación del Ministerio será designada por la Delegada Especial del Gobierno contra la Violencia sobre la Mujer y la persona en representación de la Comunidad Autónoma por la Secretaría Xeral da Igualdade.

La Comisión de Seguimiento tendrá como funciones velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, prestar asistencia a las Administraciones firmantes y determinar los documentos técnicos e informes necesarios para la ejecución y seguimiento de los proyectos y actividades.

Séptima.—En toda la publicidad y difusión que se realice sobre las actuaciones derivadas del presente Convenio se hará constar expresamente que éstas se llevan a cabo en virtud de la concesión de una subvención pública por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, incluyéndose además el logotipo del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional segunda del Real Decreto 1465/1999, de 17 de septiembre, por el que se establecen criterios de imagen institucional y se regula la producción documental y el material impreso de la Administración General del Estado.

Octava.—La duración del convenio de colaboración se establece para el año 2007 y su correspondiente ejercicio económico, dado que al mismo se refieren las dotaciones presupuestarias de que cada parte dispone para su financiación, sin perjuicio de la extensión de sus efectos hasta el 31 de

marzo del ejercicio siguiente para dar cumplimiento a la cláusula quinta sobre justificación.

Novena.—En el supuesto de incumplimiento total o parcial del proyecto que fundamenta la concesión de la subvención se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Cuando el cumplimiento por la Comunidad Autónoma se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones.

Procederá asimismo la devolución voluntaria a iniciativa de la Comunidad Autónoma de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Décima.—El presente convenio de colaboración se halla excluido del ámbito del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por analogía de lo establecido en el artículo 3.1.c) de dicho texto legal.

Undécima.—Dada la naturaleza administrativa de este convenio de colaboración, ambas partes pactan el sometimiento a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse durante la ejecución del mismo.

En lo no previsto en este convenio será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y en el Real Decreto 972/2007, de 13 de julio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a determinadas comunidades

autónomas y entidades locales para el desarrollo de proyectos innovadores que garanticen el derecho a la asistencia social integral a las mujeres víctimas de violencia de género, así como por lo establecido en las demás normas de Derecho Administrativo que resulten de aplicación.

Diligencia: Para hacer constar que este Convenio se ajusta al modelo informado por la Abogacía del Estado en el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, con fecha de 20 de septiembre de 2007 y por el Servicio Jurídico de la Comunidad Autónoma de Galicia, con fecha 7 de noviembre de 2007.

Y, en prueba de conformidad, firman el presente Convenio de Colaboración en duplicado ejemplar, quedándose uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha arriba indicados.—Por delegación de firma (Orden comunicada de 24 de septiembre de 2007, del Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales), la Secretaria General de Políticas de Igualdad, Soledad Murillo de la Vega.—El Vicepresidente da Igualdade e do Benestar, Anxo Manuel Quintana González.

ANEXO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS INNOVADORES, AUTONÓMICOS Y LOCALES, QUE GARANTICEN EL DERECHO A LA ASISTENCIA SOCIAL INTEGRAL DE LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

Presupuesto total financiación MTAS		Presupuesto total financiación Comunidad Autónoma — Euros	Presupuesto total proyecto — Euros
Coste total actuaciones — Euros	Coste total evaluación — Euros		
490.000	30.000*	105.000	625.000

Actuación*	Eje en que se inserta	Calendario de realización (aproximado)	Localización territorial	Gestión ** — Euros	Coste total*** — Euros	Financiación MTAS — Euros	Financiación Comunidad Autónoma — Euros
Red Gallega de voluntariado de acompañamiento de víctimas de violencia.	Eje 1: Actuaciones relacionadas con la articulación de una estructura en red.	Septiembre/diciembre 2007.	Galicia.	Asociaciones sin ánimo de lucro/ Universidades.	190.000	175.000	15.000
Proporcionar materiales formativos y procesos de formación y teleformación para las y los profesionales que intervienen directa o indirectamente en la atención a mujeres víctimas de violencia de género.	Eje 2: Actuaciones relacionadas con el desarrollo e implementación de metodologías de intervención de carácter integral.	Septiembre/diciembre 2007.	Galicia.	Contratación y ejecución directa.	265.000	195.000	70.000
Homologar protocolos de intervención integral en los recursos de acogida.	Eje 1: Actuaciones relacionadas con la articulación de una estructura en red.	Septiembre/diciembre 2007.	Galicia.	Contratación y ejecución directa.	140.000	120.000	20.000
Evaluación					—	30.000*	—
Totales					625.000	520.000	105.000

* Denominación de la actuación.

** Indicar si la gestión del servicio se va a realizar directamente por la Comunidad Autónoma o Municipio, por otras entidades o concertada con otras organizaciones (ONGs, etc.) y, en su caso, indicar cuáles y el instrumento a través del que se va a articular dicha colaboración.

*** Indicar el coste total de cada actuación.

627

RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Acta de prórroga para el año 2008, del Acuerdo Interconfederal para la negociación colectiva 2007 (ANC 2007) y sus anexos.

Visto el contenido del Acta de prórroga para el año 2008 del Acuerdo Interconfederal para la negociación colectiva 2007 (ANC 2007) y sus anexos, que fue suscrito con fecha 18 de diciembre de 2007, de una parte por la Confederación Española de Organizaciones Empresariales (CEOE) y la Confederación Española de la Pequeña y Mediana Empresa

(CEPYME), y de otra por la Confederación Sindical de Comisiones Obreras (CC.OO) y la Unión General de Trabajadores (UGT), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83.2 en relación con el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción del Acta de prórroga para el año 2008 del Acuerdo Interconfederal para la negociación colectiva del 2007 y sus anexos en el correspondiente Registro de este Centro Directivo.